



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 000214 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 09 DIC 2021

**VISTO:**

El Informe N° 451-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Memorando N° 665-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha de recepción 29 de noviembre de 2021, el Oficio N° 001699-2021/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha de recepción 27 de octubre 2021, la Resolución Gerencial General Regional N° 000298-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Resolución Gerencial General Regional N° 000261-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de octubre de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 000224-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, al amparo de lo dispuesto en el literal "g" del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales cuentan con competencias constitucionales para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud (...), conforme a ley; a través del cual se le atribuyen funciones a este nivel de gobierno para supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados", tal como lo prescribe el literal "h" del artículo 49° del mismo dispositivo legal.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000214 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 DIC 2021

Que, con Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 017-2008-SA, se establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer Nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones. Entiéndase que la cogestión de salud dentro del marco de esta Ley implica la acción conjunta en salud entre los diferentes niveles de gobierno del Estado y la comunidad organizada, con acciones y responsabilidades definidas por cada instancia. Las Comunidades Locales de Administración de Salud constituyen una de las formas de cogestión en salud; con este dispositivo normativo se establecen los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la Cogestión para la correcta aplicación de la Ley, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

Que, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 29124, los CLAS, conformarán una Asamblea General, la cual estará integrada: *"por un representante del Gobierno Regional, un representante del Gobierno Local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de las Comunidades Locales de Administración de Salud, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente - Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud (...)"*, así mismo el literal d, numeral 9.1, del artículo 9° de la Ley N° 29124, prescribe que, es responsabilidad del Gobierno Regional: *"monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de salud y la calidad de los servicios que brindan"*.

Que, el literal I, del artículo 13° del D.S. N° 17-2008-SA, prescribe referente a la cogestión en salud, que los Gobiernos Regionales **"designan a su representante en la Asamblea General de la CLAS, a través de un documento emitido por la Presidencia Regional"**, el cual tiene concordancia con lo establecido en el artículo 35° de la misma norma, el cual prevé el procedimiento para integrar a la Asamblea General de la Comunidades Locales de Administración de Salud, indicando **"los representantes de cada estamento participante acreditarán la representación que se les ha conferido, de acuerdo con lo siguiente: literal a), Representante del Gobierno Regional: Resolución de designación."**

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 261-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 20 de octubre de 2021, se da por



la Copia del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000214 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 DIC 2021

concluida la designación del Lic. Paulo Javier Medina Palacios en la modalidad de CAS Confianza regulado en el D. Leg. 1057 y en dicho acto administrativo se DESIGNA, mediante la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS Confianza, del Régimen Especial de 1 Decreto Legislativo N° 1057, al Ing. Shesmer Jiménez Araujo, en el Cargo de Director del Sistema Administrativo IV — Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS, la misma que orgánicamente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuyo código CAP es el 461-18-03-3 – Clasificación SP-DS, Cargo Directivo que se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP, de la sede del Gobierno Regional Tumbes



Que, a través del Oficio N° 001699-2021/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 27 de octubre de 2021, el Director Regional de Salud solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social, la designación de un nuevo representante del Gobierno Regional Tumbes ante la Asamblea General de los Comités Locales de Administración de Salud en el Departamento de Tumbes, al haber sido cesado en sus funciones el Lic. Paulo Javier Medina Palacios a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 000261-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 298-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 23 de noviembre de 2021, se encarga al Jefe de la Oficina Regional de Personas con Discapacidad – OREDIS, las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2021.



Que, con Memorando N° 665-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS, de fecha de recepción 29 de noviembre de 2021, se solicitó Opinión Legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto de la propuesta que la Gerencia Regional de Desarrollo Social traslado, para designar al Ing. Shesmer Jiménez Araujo como nuevo representante del Gobierno Regional Tumbes ante la Asamblea General de los CLAS - Comités Locales de Administración de Salud, del Departamento de Tumbes.



Que, mediante Informe N° 451-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, con fecha 03 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en atención a los antecedentes y al análisis normativo, **CONCLUYE: DECLARAR PROCEDENTE la DESIGNACION** del Ing. Shesmer Jiménez Araujo ante la Asamblea General de los CLAS - Comités Locales de Administración de Salud,





*Se Cumple el Original*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 000214 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 09 DIC 2021

como representante del Gobierno Regional Tumbes, debiéndose realizar con eficacia anticipada a partir del 21 de octubre de 2021.

Que, estando a lo expuesto; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades conferidas al despacho por la LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; con las atribuciones conferidas por Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2021, LA DESIGNACIÓN del Lic. Paulo Javier Medina Palacios dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000224-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2021, al Ing. Shesmer Jiménez Araujo, como representante del Gobierno Regional Tumbes, ante la Asamblea General de los CLAS - Comités Locales de Administración de Salud, del Departamento de Tumbes; en su condición de Sub Gerente (e) de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional Tumbes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 275806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Sub Gerente (e) de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes: Ing. Shesmer Jiménez Araujo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Salud y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*José A. Aleman Infante*  
GOBERNADOR REGIONAL (e)